



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE ENERO DEL 2019. NUM. 34,854

Sección A

Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Consejo Directivo, CERTIFICA:

El Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Trabajo

número diez (010-2018), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el cual literalmente dice: ACUERDO No. CD-IP-012-2018. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 145-2018 aprobado por el Congreso Nacional de la República en fecha 7 de noviembre de 2018 se promulgó la LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA con publicación en el Diario Oficial La Gaceta número 34,806 de fecha 28 de noviembre de 2018. CONSIDERANDO: Que en el artículo 17 del Decreto 145-2018, se establece que dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto No 284-2013, de fecha 8 de enero de 2014, relativas al procedimiento de inscripción, pago de tasas registrales, autorización de libros, emisión de permisos, licencias, otras relacionadas con la operación de la empresa, se extienden al Comerciante Individual.

SUMARIO Sección A

Sección A

Decretos y Acuerdos

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2018 A. 1 - 3

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos. 179-2018, 189-2018, 190-2018, 194-2018, 196-2018, 230-2018, 02-2019

AVANCE A. 8

A. 3 - 7

Sección B
Avisos Legales
B. 1 - 20
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que dicha Ley incluye como parte del ya relacionado conjunto de estímulos al sector Micro y Pequeña Empresa la facilitación de los procesos administrativos de registro y formalización de empresas. CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo CD-IP-007-2017, emitido por este Consejo Directivo, se estableció una plataforma transaccional electrónica mediante la cual, a través de un servicio en línea vía internet, se realiza la completa e inmediata gestión de los procesos de incorporación y registro mediante la toma de razón de los formularios de constitución de sociedades mercantiles y demás actos relativos a éstas permitidos por la Ley, constituyéndose como un registro electrónico único a nivel nacional. CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en su artículo 8 claramente establece que el Consejo Directivo es el órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad (IP), a tal efecto está facultado para regular todos los asuntos que sean

de competencia de la Institución a través de Reglamentos, Manuales Técnicos o bien Acuerdos de Instrucción y emisión de opiniones consultivas tal como lo dispone el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad. POR TANTO: En aplicación de los artículos 1, 255 y 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 17 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa; artículos 1, 3, 5, 8, 43, 51 del Decreto 82-2004 contentivo de la Ley de Propiedad; artículos 1, 2, 7, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 10, 77, 171, 173 del Reglamento de la Ley de Propiedad. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el siguiente formulario de Declaración de Comerciante Individual, el que se usará por medio del portal web denominado www.miempresaenlinea.org, y se leerá de la siguiente manera:

DECLARACIÓN COMERCIANTE INDIVIDUAL 1. FECHA

A los [Fecha Presentación].

2. COMPARECENCIA

Comparece [Apoderado] en su condición de apoderado del(a) señor(a): [Nombre] tal y como lo acredita el poder, documento en el cual consta que tiene facultades amplias y suficientes para la celebración del presente acto.

2. COMPARECENCIA

Comparece [Tipo comparecencia]: [Nombre], [nacionalidad], con [Tipo Identidad] número [Identidad], mayor de edad, [Estado Civil], de profesión u oficio [Profesión] y con domicilio en [Dirección Residencia].

3. CLASE DE COMERCIANTE

Declara su voluntad de ser sujeto de obligaciones y derechos como COMERCIANTE al amparo del Código de Comercio; en virtud de lo cual, por este acto se constituye en

COMERCIANTE INDIVIDUAL.

4. FINALIDAD

La finalidad principal del comerciante individual será: [Actividad Económica], pudiendo dedicarse a: [Ampliación Actividad Económica] y en general todas aquellas actividades de lícito comercio permitidas por las leyes hondureñas.

5. NOMBRE COMERCIAL

La empresa que se operará en la actividad comercial se identificará al público como [Nombre Específico].

6. CAPITAL

El capital es de [Capital Suscrito].

6. CAPITAL

No se declara capital.

7. DOMICILIO

La empresa tendrá como domicilio: el municipio [Municipio], departamento de [Departamento], pero podrá abrir o establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional, así como fuera de el, cuando así se disponga.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

8. ADMINISTRACIÓN:

La administración de la empresa la ejercerá él mismo como su gerente propietario y quien asume toda la responsabilidad y representación.

9. LEGISLACIÓN

Por este acto queda constituido en calidad de Comerciante Individual, declarando que su actividad comercial operada por medio de la empresa de mérito será regidas con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio, la legislación tributaria, municipal y demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Firma del Comerciante Individual:

[Nombre]

[Identidad]

Firma del Comerciante Individual o representante legal:

[Apoderado] [Identidad Apoderado]

En representación de: [Nombre], [Identidad]

SEGUNDO: Que se haga del inmediato conocimiento a la Dirección General de Registros, Registros Mercantiles a nivel nacional y demás dependencias y funcionarios competentes el presente Acuerdo. TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. COMUNÍQUESE. Ebal Jair Díaz Lupian. Presidente Consejo Directivo. Henry Merriam Weddle. Miembro Consejo Directivo. Para constancia se firma la presente certificación el día dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

ALEJANDRO JOSÉ PAVÓN REYES

SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 179-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **GERARDO ALFREDO CANO LANZA,** en el cargo de Director de la Empresa de Correos de Honduras (Honducor).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los cuatro días (04) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE **ESTADO**

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 189-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano Danilo Arnaldo Alvarado Rodríguez, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Administrativos, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y

presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE **ESTADO**

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 190-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

En uso de sus facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los

Sección

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, HACE **SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado por el señor MAX ANDRES CONTAG SIMPKISS, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, solicitando autorización Judicial para adoptar a los menores GABRIELA CECILIA RIVERA CALLEJAS Y ANDRES ISAIAS RIVERA CALLEJAS, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

> Tegucigalpa, diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

ABOG. MATILDE RODRÍGUEZ SECRETARIA ADJUNTA

25 E. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO **ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 19 de julio de 2018, compareció ante este Juzgado el Abogado CESAR ARTURO HELLER PORTILLO, en su condición de representante procesal del señor JOSE DIOGENES PEÑA MORAN, incoando demanda en Materia de Personal, con orden de ingreso número 0801-2018-00231, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro de mi representado al cargo que ocupa y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA **SECRETARIO ADJUNTO**

25 E. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO **ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado la señora Miriam Yolanda Valle Sánchez, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso No.0801-2018-00292, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada que fui objeto, sin que se me pagará los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho. Como medida para el restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a su puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir. Cambio de nombramiento. Índice inflacionario con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompaña documentos. Costas del juicio. Poder. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo Nº SEDS-1113-2018 de fecha 26 de junio de 2018.

RITO FRANCISCO OYUELA **SECRETARIO ADJUNTO**

25 E. 2019.

AVISO DE HERENCIA TESTAMENTARIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley.- HACE SABER: Oue en fecha diecisiete de enero año dos mil diecinueve. se dictó sentencia definitiva en la solicitud de Herencia Testamentaria Declarando Herederas Testamentarias a las señoras LIZZIDA ROBERTA ALVAREZ ELVIR v MARÍA LASTENIA ELVIR DISCUA, quien actúa en su condición de madre y por ende representación legal de su menor hija ADRIANA MELISSA ALVAREZ ELVIR, de generales ya expresadas en el preámbulo de esta sentencia de todos los Bienes, Derechos y Acciones y Obligaciones, que a su Muerte dejara el señor ROBERTO ALVAREZ, concediéndole la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-Según testimonio número 16, con fecha trece (13) de julio del año dos mil diecisiete (2017), por el notario Daniel Torres Herrera.

Juticalpa, Olancho, 21 de enero del 2019.

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA **SECRETARIA**

25 E. 2019.





INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS (SERVICIOS DE CONSULTORIA-SELECCIÓN **DE FIRMAS**)

Selección basada en calificaciones de consultores

PROYECTO ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE HOGARES (ENIGH 2019-2020) **HONDURAS**

CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS **DE HOGARES (ENIGH)**

República de Honduras

Proyecto Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH 2019-2020) Donación Nº: TF A8185-**HN Supporting Cost of Living Measurements Project** Referencia No. HN-BCH-76913-CS-CQS

El Banco Central de Honduras, ha recibido financiamiento del Banco Mundial para el desarrollo de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH) y utilizará una parte de los fondos para los contratos de servicios de una firma consultora para el desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación.

Los servicios de consultoría comprenden la contratación de una firma consultora para elaborar una estrategia de comunicación y llevar a cabo una campaña de publicidad masiva, con el objetivo de generar confianza y sensibilizar a la población en general, a grupos de interés públicos, privados y de sociedad civil en particular, sobre la importancia de la aplicación de la encuesta y sus beneficios para el país.

Los Términos de Referencia de esta asignación se encuentran publicados en la página web mencionada al final de esta solicitud o podrán ser solicitados al Contratante a la dirección allí detallada.

El Banco Central de Honduras, invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las firmas interesadas deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios. Los criterios para la selección de la lista corta de oferentes son los siguientes:

a. La experiencia de haber realizado con plena satisfacción del cliente campañas de comunicación institucional a nivel nacional en los últimos cinco (5) años.

b. La experiencia de haber realizado campañas en redes sociales o brindado servicio de Community Manager en los últimos tres (3) años.

La expresión de interés de las firmas consultoras interesadas es requerida bajo el párrafo 7.16 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, emitidas en julio de 2016, revisadas en noviembre 2017 y en agosto 2018. De igual forma, por favor tomar en cuenta la siguiente información específica relacionada a la presente asignación sobre conflicto de interés: Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Regulaciones de Adquisición del Banco Mundial vigentes, las cuales pueden ser consultados en la página Web de dicho organismo internacional en la siguiente dirección: http://www.worldbank.org/en/projects-operations/productsand-services/brief/procurement-new-framework

Las firmas consultoras se podrán mancomunar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o presentar subconsultores con el fin de mejorar sus calificaciones. Las firmas consultoras serán seleccionadas en base al método Selección Basada en Calificaciones de Consultores (CS-CQS).

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación e incluso solicitar copia de los Términos de Referencia.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación (en sobre sellado o por correo electrónico), a más tardar el viernes 1 de febrero de 2019, 15:00 horas (-6:00 GMT).

Proyecto ENIGH

Atn: Licenciada Fanny Marisabel Turcios Barrios Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Edificio del BCH, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República de Honduras

Tel: +5042262-3700/3600 Ext. 10901

Correo electrónico: adquisiciones.enigh@bch. hn

Páginas Web: http://projects.bancomundial.org/P165

218/?lang=es&tab=procurement&sub

Tab=notices_

https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/

index.php?portal=413

http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/ procesos/busquedahistorico.aspx

FAVOR CONSIDERAR QUE ESTA PUBLICACIÓN <u>SUSTITUYE EL AVISO Y LOS TÉRMINOS DE</u> REFERENCIA PUBLICADOS EL 27 DE DICIEMBRE **DE 2018.**

25 E. 2019.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 1176-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha doce de julio de dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-12072018-418, por el Abogado EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal del señor WILMER ANTONIO ARGUETA TORRES, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá; Contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada. ANTECEDENTE DE HECHO, en fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal del señor WILMER ANTONIO ARGUETA TORRES quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la "LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTODE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco, seis al once y del doce al dieciséis (3, 4, 5, 6-11 y 12-16), los documentos referentes a carta poder, certificaciones de constitución, nombramiento y elección de Junta Directiva, autorización al presidente para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de

asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número <u>DICTAMEN LEGAL U.S.L. No. 1105-2018</u> de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: "... *DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá.*

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de los Estatutos aprobados por la

"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE **SANEAMIENTO** $\mathbf{L}\mathbf{A}$ **COMUNIDAD** CATAULACA", la Asamblea General, es la máxima autoridad de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.-Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.-Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá; Con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA MUNICIPIO DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y **DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA

COMUNIDAD CATAULACA", como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Catalauca, municipio de San Juan, departamento de Intibuca.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad de Catalauca, municipio de San Juan, departamento de Intibucá y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento Interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.-Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.-Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de

contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus Funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que

dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTODE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LAGACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CATAULACA", del municipio de San Juan, departamento de Intibucá, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los veintiuno días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

25 E. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-045309
- [2] Fecha de presentación: 25/10/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JESSICA ELIZABETH VALLADARES CARDONA
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JEKOO SHOP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Muñecos, muñecas, adornos elaborados principalmente de durapax y foamy, tomando en cuenta otro tipo de material, incluyendo juguetes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gracia María Torres Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 11 y 26 F. 2019.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCION No. 829-SECRETARÍA DE **ESTADO** EN 2018. LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de mayo de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, misma que corre a Expediente No. PJ-14052018-252, por el Abogado EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FE", con domicilio en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado la que emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la "JUNTA ADMINISTRA-DORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FE", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación

y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FE", con domicilio en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, con sus estatutos que literalmente dicen:

"ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA DEPARTAMENTO DE CORTÉS

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y **DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA FE", como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Fe, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la Comunidad de La Fe, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.-Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en

concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.-Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.-Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.-Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.-Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.-Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.-Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.-Son atribuciones del VICEPRESI-DENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.-Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.-Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.-Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente

que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.-Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.-Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FE" se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMU-

NIDAD DE LA FE", presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD

DE LA FE", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEA-MIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FE", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LAGACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de

Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA FE", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

25 E. 2019

[1] Solicitud: 2018-053040

[2] Fecha de presentación: 18/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: SEDE SOCIAL EN 4°, CALLE Y SEGUNDA AVENIDA "A", LOTE 18 "A", AMATITLÁN, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMEGYN WIPES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos de uso humano para la higiene íntima.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 11 y 26 F. 2019.





AVISO DE LICITACION PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PALO PINTADO COMAYAGUA"

LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-AMC-01-2019-CSAPAPPC-01

- 1. La Alcaldía Municipal de Comayagua, invita a las empresas Constructoras Nacionales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-AMC-01-2019-CSAPAPPC-01, a presentar ofertas selladas para la construcción de la Construcción de Sistema de Agua Potable Aldea Palo Pintado, Comayagua. El plazo previsto de duración de la construcción de las obras es de 6 meses a partir de la orden de inicio.
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso provienen de recursos nacionales, fondos municipales. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
- 3. Los licitantes interesados podrán solicitar por escrito información adicional desde la fecha de publicación de este aviso, hasta el viernes 01 de febrero del 2019, en la dirección electrónica indicada al final de esta publicación.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Administración de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos lempiras (Lps. 500.00) y será pagada en la ventanilla de caja del Banco de Occidente, ubicada en la oficina de Control Tributario en la primera planta del Edificio Municipal.
- 5. Se tiene prevista una visita al sitio de la obra, la cual se realizará el día lunes 4 de febrero 2019 a las 09:00 A.M., el punto de reunión será la Alcaldía Municipal de Comayagua, Oficina de Desarrollo Comunitario para después movilizarse al sitio de la obra.
- 6. La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el Salón de Regidores de la Corporación Municipal de

Comayagua, segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal de Comayagua, localizado en el Barrio San Francisco, frente a la Plaza "León Alvarado". Se recibirán las ofertas a más tardar el día viernes 15 de febrero a las 10:00 A.M. (Hora oficial de la República de Honduras) y se realizará la apertura el mismo día a las 11:00 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2.5% del precio de la oferta, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

CARLOS MIRANDA CANALES ALCALDE MUNICIPAL DE COMAYAGUA

La Dirección referida es:

Alcaldía Municipal de Comayagua, Barrio San Francisco, frente a Plaza "León Alvarado"
Tel: (504) 2772-0159, 2772-1586 extensión 112
Fax: (504) 2772-1590

Correos electrónicos: comayaguajc@yahoo.com

25 E. 2019

Aviso de Licitación Pública República de Honduras

CASA PRESIDENCIAL Licitación Pública Nacional No. LPN-CP-001-2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PROMOCIONALES PARA MARCA PAÍS"

Casa Presidencial, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CP-001-2019 a presentar ofertas para la "Adquisición de Productos Promocionales para Marca País". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Ingeniero Pedro Alexander Pineda, Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, primer nivel de las oficinas de Casa Presidencial, ubicadas en el antiguo edificio de Cancillería, frente a la Corte Suprema de Justicia, Boulevard Kuwait, teléfono 2290-5000 extensión 5074, a partir del día miércoles veintitrés (23) de enero de 2019 en un horario de 09:00 A.M. hasta las 05:00 P.M., lunes a viernes previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos lempiras exactos (L.500.00) los que deberán

ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Instalaciones de Sociedad Bíblica de Honduras, ubicada en la Residencial La Hacienda, contiguo a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, atrás del restaurante El Morito; a más tardar a las dos de la tarde en punto (2:00 P.M.) del día lunes cuatro (4) de marzo de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las dos de la tarde en punto (2:00 P.M.) del día lunes cuatro (4) de marzo de 2019.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

> Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, veintitrés (23) de enero de 2019.

Ingeniero Pedro Alexander Pineda Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial

25 E. 2019



Aviso de Licitación Pública República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **FINANZAS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA PILOTO INTEGRAL DE COMBATE A LA POBREZA URBANA (PPICPU) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2019" LPN-SEFIN-015-2018

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas

- en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SEFIN-015-2018, a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Servicios Alimenticios para el Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU) de la Secretaría de Finanzas para el año 2019".
- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos del Tesoro Nacional, Fuente 11.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 - Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. James Aldana, Gerente Administrativo y teléfonos +504 2220-1522, +504 2220-7229, en la dirección indicada al final de este Llamado Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio de la Secretaría de Finanzas, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon, Tegucigalpa, Honduras, a más tardar a las 10:00 A.M. del 25 de febrero de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 A.M. del 25 de Febrero de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2019.

ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto Acuerdo de Delegación Número 756-2018.

25 E. 2019.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN N°. 547-2018.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado en fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, misma que corre al expediente administrativo N°. PJ-04012018-1 presentado por MARCO ANTONIO AMADOR CAMPOS, en su condición de Apoderado Legal de la FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS (FUNHAPADIA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; en el trámite de OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió Dictamen Favorable N°. U.S.L. 537-2018 de fecha 23 de abril de 2018.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS (FUNHAPADIA), se constituyó mediante instrumento público N°. 101 de fecha 04 de abril de 2018, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; ante los oficios del Notario Público Isauro Aguilar García, acreditándose ante ésta el patrimonio de la Fundación, asimismo, se incorporan los estatutos, el nombramiento de la Junta Directiva, Órgano de Fiscalización, Dirección Ejecutiva y la delegación al Presidente de la Fundación para otorgar poder, de conformidad a lo establecido

en la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS (FUNHAPADIA), se crea como Organización Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos que sea contraria a la Constitución de la República de Honduras y a las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo N°. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los artículos N°. 245 numeral 40 de la Constitución de la República de Honduras; Decreto Ejecutivo N°. PCM-055-2017; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo; 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo; 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24, 25, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial N°. 80-2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN

HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CON **DIABETES MELLITUS** (FUNHAPADIA), domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; con duración indefinida y con los objetivos siguientes: Apoyar a la formación de club de atención integral al paciente con diabetes mellitus a nivel nacional. Contribuir a la capacitación, formación e información de los pacientes y/o líderes comunitarios a fin de poder organizar los clubes comunitarios para educación en estilos de vida saludable. Promover aspectos educativos como jornadas, taller, simposios, congresos, debates u otra metodología pedagógica sobre diabetes mellitus haciendo énfasis en la prevención de factores de riesgo tabaquismo, hipertensión arterial, dislipidemia, obesidad y sedentarismo, entre otras). Participar junto con organizaciones afines, en acciones que contribuyan al mejoramiento de la salud del paciente con diabetes mellitus. Propender el establecimiento de relaciones con organismos a fines nacionales y/o internacionales con vistas a la obtención de insumos, medicamentos, equipo u otros instrumentos necesarios para la realización de procedimientos de alto nivel de diabetes mellitus y o sus complicaciones. Promover el servicio voluntario de personal de apoyo en áreas como nutrición, psicología, rehabilitación física, educación física, psiquiatría, investigación y otros a fin de apoyar el desarrollo de programas de atención integral que contribuyan a la evaluación y manejo con calidad del paciente con diabetes mellitus. Hacer alianzas con entidades públicas y privadas a fin de contribuir a realizar actividades sociales benéficas, con el propósito de recaudar fondos, así como para la adquisición de bienes muebles, inmuebles incluyendo equipo médico necesario para subsanar la necesidad inmediata del paciente con diabetes mellitus que lo requiera.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE** APOYO AL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS (FUNHAPADIA), se regirá por sus estatutos, contenidos en el Acta de Constitución aprobados por los Fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada FUNDACIÓN HONDUREÑA DE

APOYO AL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS (FUNHAPADIA), está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS (FUNHAPADIA), queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.- NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES **SECRETARIO GENERAL**

25 E. 2019.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP-01-STSS-2019

- 1.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), invita a las Sociedades debidamente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública LP-01-STSS-2019, a presentar ofertas selladas para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES".
- 2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3.- El documento de esta Licitación Pública se puede adquirir a partir de la fecha de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas de la Gerencia Administrativa y de la Subgerencia de Recursos Materiales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ubicada en el quinto piso del Edificio Plaza Azul, en la colonia Lomas del Guijarro Sur, Avenida Berlín, calle Viena, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán, mediante solicitud por escrito. Los interesados podrán consultar el documento de la presente Licitación Pública, en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" www.honducompras.gob.hn
- 4.- Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:00 A.M. hora oficial, en el Salón de Juntas Oscar A. Flores de esta Secretaría de Estado, ubicado en el quinto piso, del Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Calle Viena, Ave. Berlín en presencia de los oferentes o de sus representantes que deben asistir al acto.

5.- Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de oferta emitida en Lempiras por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor total de las ofertas y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de la apertura de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2019.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO Secretario de Estado

25 E. 2019.



LICITACIÓN PÚBLICA No.48/2018 ADDENDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.48/2018, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de treinta KVA, para la sucursal del BCH ubicada en la ciudad de San Pedro Sula; que la recepción de ofertas, documentación legal, técnica y apertura de ofertas económicas, ha sido prorrogada; por lo que, deben tomarse en consideración en el pliego de condiciones, los aspectos siguientes:

IAO 20.1 La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del 11 de febrero al 5 de agosto de 2019.

IAO 24.1 y 27.1 La recepción y apertura de las ofertas se realizará el lunes 11 de febrero de 2019 a las 10:00 A.M.

Sección IX. Formularios del Contrato. Numeral 4. Aviso de Licitación

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo) piso, del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el 11 de febrero de 2019, a las 10:00 A.M. hora local. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero de 2019.

GERMAN DONALD TUBÓN TRÓCHEZ GERENCIA

25 E. 2019.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en General. HACE SABER: Que en este Juzgado en fecha 01 de noviembre del 2018, el señor CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA PINEDA, presentó solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno, ubicado en el lugar conocido como Los Plancitos, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, el cual una vez remedido resultó con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto 0 al uno 1, mide CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS; del punto 1 al 2, mide SETENTA Y OCHO PUNTO CERO SEIS METROS; del punto 2 al 3, MIDE DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS; del punto 3 al 4, mide TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS; del punto 4 al 5, mide TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE METROS; del punto 5 al 6, mide DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS; del punto 6 al 7, mide VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS; del punto 7 al 8, mide SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS; del punto 8 al 9, mide CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS; del punto 9 al 10, mide CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS; del punto 10 al 11, mide TREINTA PUNTO CUARENTA Y UN METROS; del punto 11 al 12, mide TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS; del punto 12 al 13, mide VEINTE PUNTO CERO DOS METROS; del punto 13 al 14, mide CATORCE PUNTO VEINTIÚN METROS; del punto 14 al 15, mide VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS; del punto 15 al 16, mide CIENTO TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS; del punto 16 al 0, mide CIENTO VEINTE PUNTO VEINTIÚN METROS; con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Jorge Bueso Arias; AL SUR, con Rafael Antonio Espinoza Pozadas; AL ESTE, con Maximiliano Hernández; y, AL OESTE, con Mario Pérez Cuellar, Miguel Montalván y Roberto Ortíz Castillo; con un área total de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (51,677.33 M²), equivalentes a SIETE PUNTO CUARENTA Y UN MANZANAS (7.41 Mzs.); el cual posee desde hace más de 10 años, representado por el Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.-

Santa Rosa de Copán, 21 de enero del 2019.

YOLANDA MEJÍA SECRETARIA ADJUNTA

25 E., 25 F. y 25 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha treinta (30) de junio del dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Ricardo Alfredo Duarte Jiménez, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil CARGILL DE HONDURAS, S. de R.L., con orden de ingreso número 0801-2017-00041, contra la Municipalidad de Villanueva, incoando demanda Ordinaria Contencioso Administrativa para la impugnación parcial de un acto general consistente en Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Villanueva, departamento de Cortés, correspondiente al año dos mil diecisiete (2017).- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO SECRETARIA ADJUNTA

25 E. 2019.

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 03 de agosto del año 2017, el Abogado David Israel Díaz Hernández, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2017-00040 Fiscal, en contra de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, incoando Demanda Ordinaria Fiscal Administrativa para la impugnación parcial de un acto general consistente en Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año dos mil diecisiete (2017). Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ SECRETARIA ADJUNTA

25 E. 2019

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 47901-18

2/ Fecha de presentación: 14-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/Solicitante: CAMIONES Y MOTORES, S.A. (CAMOSA)
4.1/Domicilio: BLVD. COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, DESVIO HACIA LA COLONIA EL PEDREGAL.

4.2/Organizada bajo las Leves de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha: 5.2/País de Origen:

5.3/Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMOSA CARE/ ETIQUETA



6.2/ Reivindicacione

7/Clase Internacional: 35

8/ Protege v distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: FERNANDO MARCELL HERNÁNDEZ OSORTO

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre: VIENA DESSIRE BANEGAS MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo~que~se~pone~en~conocimiento~p'ublico~para~efectos~de~ley~correspondiente.~Art'iculos~88, 89~y~91~de~la~Ley~de~Propiedad~ley~correspondiente.~Art'iculos~88, 89~y~91~de~la~Ley~de~Propiedad~ley~correspondiente.~Artículos~88, 89~y~91~de~la~Ley~de~Propiedad~ley~de~lIndustrial.

11/Fecha de emisión: 29-11-2018.

12/Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 11 v 26 F. 2019

1/ Solicitud: 47900-18

2/ Fecha de presentación: 14-Nov.-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

licitante: CAMIONES Y MOTORES, S.A. (CAMOSA)

4.1/Domicilio: BLVD. COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, DESVIO HACIA LA COLONIA EL PEDREGAL.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básic 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen: 5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMOSA CARE/ ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción, reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: FERNANDO MARCELL HERNÁNDEZ OSORTO

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre: VIENA DESSIRE BANEGAS MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/Fecha de emisión: 29-11-2018.

12/Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 11 y 26 F. 2019

[1] Solicitud: 2019-000633

[2] Fecha de presentación: 08/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: ARPON ENTERPRISE, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., AVENIDA REPÚBLICA DE CHILE, 3ERA. CALLE, INTERIOR DEL HOTEL HONDURAS MAYA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación v [6.1] Distintivo: ARPON HONDURAS



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

[9] Nombre: NANCY DEL CARMEN MORÁN VASQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2019.

[12] Reservas: Se protegen los colores AZUL y BLANCO, sin reivindicar la palabra Honduras.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 v 25 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-029103

[2] Fecha de presentación: 04/07/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EDICIONES RAMSÉS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Edificio Chiminike, segundo nivel, bulevar Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALKO-MAPAS

Calko-mapas

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Material de instrucción y material didáctico, para enseñanza, libros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: TATIANA ELIZABETH LÓPEZ CABRERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 18 de Enero del año 2019.

[12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman

> Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 25 F. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2019

[1] Solicitud: 2018-050858

[2] Fecha de presentación: 04/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HUSH COSMETICOS

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON BETO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Productos de limpieza, detergentes, jabones, todo lo que tiene que ver con limpieza en geneal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Martha Elizabeth Ponce

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 11 y 26 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 50859-18 2/ Fecha de presentación: 4-2-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HUSH COSMETICOS 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRASTEX



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue:

Productos de limpieza, detergentes, jabones, todo lo que tiene que ver con limpieza en general.

No. 34,854

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Martha Elizabeth Ponce

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 11 y 26 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 50860-18

2/ Fecha de presentación: 4-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HUSH COSMETICOS

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Súper Value



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Productos de limpieza, detergente, jabones, todo lo que tiene que ver con limpieza en general.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Martha Elizabeth Ponce

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 11 y 26 F. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2019

No. 34,854

artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, del cargo de Subsecretaria de Estado de la Secretaría de Estado de la Presidencia AD HONOREM, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> Descentralización

ACUERDO No. 194-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 092018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO, en el cargo de Secretario General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 196-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE **ESTADO**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 180-2018 de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018), se nombró al ciudadano ALFREDO JOSE CANTERO CALLEJAS en el cargo de Comisionado Presidencial de Transparencia con rango de Secretario de Estado y Encargado de la Oficina de Seguimiento del Despacho Presidencial.

POR TANTO;

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de nombramiento del ciudadano ALFREDO JOSE CANTERO CALLEJAS, quien ostenta el cargo de Comisionado Presidencial de Transparencia con rango de Secretario de Estado y Encargado de la Oficina de Seguimiento del Despacho Presidencial, a Comisionado Presidencial de Transparencia con rango de Secretario de Estado y Asesor de la Oficina de Seguimiento del Despacho Presidencial.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE

PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO **DE ESTADO**

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Secretaria de Gobernación, Justicia y <u>Descentralización</u>

ACUERDO No. 230-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano TOMAS ANTONIO CALIX MARTÍNEZ, del cargo de Subsecretario de Crédito e Inversión Pública de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 02-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano HÉCTOR ALBERTO FERREIRA SABILLON, del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, a quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

1) ACUERDA: Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE TORTUGAS MARINAS (COTTOM), que literalmente dice:

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:				
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA			
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.			

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026 Suscripciones:

	-		
Nombre:			
Dirección:			
Teléfono:			
Empresa:			
Dirección Oficina:			
Teléfono Oficina:			

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental